

COMUNICADO INFORMATIVO REGLAMENTO UE 2025/40 PPWR

Mayo 2026

Srs.

Con relación al **Reglamento Europeo 2025/40 de Envases y Residuos de Envases (PPWR)**, les recordamos la inminente entrada en vigor de las siguientes obligaciones por parte del fabricante entendiendo por Fabricante (**art. 3.13 PPWR**) *“toda persona física o jurídica que fabrica envases o productos envasados, o que manda fabricarlos, siendo responsable del cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad del envase”*.

Este pues es un primer cambio de rol en la MDD/ marcas para terceros para el que se les muestra el siguiente caso práctico para mayor comprensión:

En el caso de productos envasados comercializados bajo marca de distribuidor, cuando el distribuidor define o controla el diseño del envase y comercializa el producto bajo su propia marca, puede adquirir la condición de fabricante del envase y de productor, asumiendo las responsabilidades que correspondan conforme al PPWR. El proveedor o envasador externo no adquiere la condición de fabricante del envase en estos supuestos, sin perjuicio de su obligación de facilitar al fabricante la información técnica necesaria sobre el envase.

Los cambios técnicos destacables que implica a nivel operativo son:

1. Cambios de roles y responsabilidades:

- El retail tiene que realizar la declaración de **todos sus envases** de marca de distribución y los envases de servicio con su marca.
- RGC ,como envasador, tiene la obligación de compartir la información técnica de los envases con sus clientes.
- La información técnica que declare RGC de Enero a Agosto 2026 debe ser la misma que declare el retail de Agosto a Diciembre 2026 (siempre y cuando el formato no se modifique)
- **CAMBIOS EN LA DECLARACIÓN DE ENVASES - Para formatos de MDD y/o marcas a terceros:**
 - RGC deberá reflejar las ventas del 1 de Enero al 11 de Agosto 2026 si así está acordado previamente en los acuerdos establecidos entre las partes.
 - El fabricante -titular de la marca- deberá reflejar las ventas del 12 de Agosto al 31 de Diciembre 2026

Así mismo, les informamos que en RGC estamos trabajando para poder compartir la información técnica relevante de los envases, de forma ágil y en un mismo formato para todos nuestros clientes con su marca propia:

- Por el momento bajo petición de esta mediante petición expresa al contacto comercial de su cuenta.
- Próximamente a través de LA RED: un espacio colaborativo dentro de la Plataforma de Datos de Envases de nuestro SCRAP Ecoembes, donde podamos compartir información técnica de los envases.

2. Cambios en el Mercado de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP):

COMUNICADO INFORMATIVO REGLAMENTO UE 2025/40 PPWR

El PPWR, en su ART. 12.9. **prohíbe las etiquetas físicas de RAP**. La información sobre RAP solo puede proporcionarse en formato digital y de forma voluntaria a partir de **febrero de 2027**. Por tanto, el logo del **Punto Verde debe suprimirse** en los envases en caso de que lo tengan impreso.

- **Fecha de aplicación:** El artículo 12.9 del PPWR indica que la identificación del cumplimiento con la RAP "se logrará únicamente mediante un símbolo correspondiente en un código QR u otra tecnología de marcado digital, normalizada y abierta", lo que impide usar el Punto Verde como símbolo impreso autónomo con esa finalidad a partir del 12 de febrero de 2027. La identificación de pertenencia es voluntaria, y, si se realiza, a más tardar el 12/02/2027 solo puede ser vía QR.
- **Stock:** El artículo 12.9 regula la introducción en el mercado, por lo que se interpreta que no exige retirada ni adaptación retroactiva a los productos que ya se hayan puesto en el mercado antes del 12 de febrero de 2027.
- Otras transiciones en mercado: La coexistencia de ambos hitos representa una transición progresiva, no una aplicación simultánea de todas las obligaciones de mercado:
 - 2027: identificación RAP, eliminando los símbolos impresos tradicionales y orientando esta información hacia soluciones digitales.
 - 2028: nuevo sistema de etiquetado armonizado europeo, obligatorio para todos los envases, con independencia de la RAP.

Debido a este cambio, les informamos que RGC ya está eliminando el logo de asociación a RAP (punto verde) en sus envases.

Adjunto a comunicado, les remitimos la Guía sobre roles y responsabilidades en el Reglamento de Envases PPWR publicada por nuestro SCRAP Ecoembes.

Sin más, quedamos a su disposición para cualquier consulta que pueda surgir al respecto.

Atentamente



Romar Global Care

Dpto. Medioambiente